DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.604 | Martes 18 de Julio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2344819

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región Metropolitana

LEVANTA RESTRICCIONES CUARENTENARIAS POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) PARCIALMENTE EN ÁREA REGLAMENTADA DE LA COMUNA DE ALHUÉ

(Resolución)

Núm. 1.531 exenta.- Santiago, 7 de julio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el decreto ley N° 3.557, de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la resolución exenta N° 3.080 de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; la resolución exenta N° 5.916 de 2016, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el Control Obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid (Lobesia botrana); la resolución exenta N° 3.213 del 25 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que modifica la res. Ex 5.916/2016; la resolución exenta N° 3.822 de 5 de julio de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que aprueba Estrategia del Programa Nacional Lobesia botrana temporada 2022-2023; la resolución exenta N° 2.220 del 13 de octubre de 2020, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el control obligatorio de la plaga polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana) en la Región Metropolitana; la resolución exenta N° 5.945, del 15 de septiembre de 2021, que aprueba Instructivo de procedimiento para remover la condición de área reglamentada en el Programa Nacional Lobesia botrana temporada 2021-2022; el oficio ordinario N° 254 del 23 de enero de 2023 que indica Levantamiento de área reglamentada por Lobesia botrana en la Región Metropolitana; el oficio ordinario N° 1216 de 14 de abril de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que designa a Claudio Ternicier González como Director Regional Metropolitano.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero ha establecido el control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana) en todas las variedades de la especie vid (Vitis vinifera) u otras especies vegetales que sean afectadas por la plaga.

2. Que, mediante la resolución exenta N° 2.926 de fecha 13 de diciembre de 2022, del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana, se estableció área reglamentada de supresión y contención para Lobesia botrana en la Región Metropolitana, en un área definida por 2 polígonos, en el área se incorporó parcialmente a la comuna de Alhué, para la aplicación de las medidas fitosanitarias correspondientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

3. Que en el área de la comuna de Alhué, indicada en el considerando anterior, por un periodo equivalente a seis ciclos biológicos de la plaga, se han aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes, sin la ocurrencia de nuevas detecciones, por lo que es posible dejar sin efecto las restricciones impuestas.

4. Que, en el área a levantar, y de acuerdo a la información de vigilancia de la plaga que utiliza el Servicio Agrícola y Ganadero para este propósito, se cumplieron satisfactoriamente las etapas señaladas en el Instructivo “Procedimiento para remover la condición de área reglamentada en el programa Nacional de Lobesia botrana. Temporada 2021-2022" aprobado por resolución exenta N° 5.945 del 15 de septiembre de 2021.

5. Que, de esta forma la nueva área reglamentada corresponde a la señalada en la resolución N° 516, del 10 de marzo de 2023, con el detalle de los vértices que conforman cada uno de los tres polígonos.

Resuelvo:

1. Levántese las restricciones cuarentenarias por polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana), en el área reglamentada que incorporó parcialmente la comuna de Alhué en la Región Metropolitana, y cuyo polígono se encuentra establecido por las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	298957	6229073	20	292498	6224562	39	287135	6229260	57	291884	6230211
2	299209	6228558	21	291974	6224442	40	287531	6229602	58	292242	6229639
3	299551	6227406	22	291436	6224418	41	287811	6229936	59	292728	6229145
4	299599	6226834	23	290903	6224490	42	288116	6230463	60	293081	6228906
5	299545	6226263	24	290392	6224656	43	288287	6230957	61	293449	6228725
6	299389	6225711	25	289918	6224911	44	288370	6231473	62	293903	6228418
7	299156	6225227	26	289498	6225247	45	288345	6232099	63	294405	6228197
8	298821	6224761	27	289225	6225559	46	288759	6232319	64	294941	6228081
9	298211	6224172	28	288663	6225531	47	289306	6232493	65	295332	6228050
10	297730	6223858	29	288095	6225605	48	289839	6232565	66	295723	6228081
11	297236	6223647	30	287548	6225779	49	290569	6232510	67	296259	6228197
12	296677	6223516	31	287012	6226068	50	291181	6232859	68	296876	6228489
13	296069	6223489	32	286565	6226428	51	291693	6233025	69	297231	6228574
14	295536	6223561	33	286211	6226833	52	292058	6233078	70	297733	6228795
15	294937	6223682	34	285914	6227324	53	291852	6232704	71	298067	6229000
16	294425	6223848	35	285700	6227894	54	291719	6232344	72	298439	6229328
17	293919	6224117	36	285601	6228473	55	291597	6231575	73	298672	6229466
18	293468	6224472	37	286220	6228668	56	291646	6230951	74	298957	6229073
19	293125	6224860	38	286676	6228923						

2. Modifíquese lo dispuesto en la resolución exenta N° 2.926, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Agrícola y Ganadero; y exclúyase de ella el área reglamentada para Lobesia botrana que incorporó parcialmente la comuna de Alhué, Región Metropolitana, conforme a las motivaciones de mérito y conveniencia expresada en la parte considerativa de la presente resolución y de lo dispuesto en el resuelvo 1° de este acto.

3. Notifíquese la presente resolución, conforme lo dispone el artículo 51° de la ley N° 19.880, en relación a lo señalado en el artículo 37° del DL N° 3.557 de 1981.

Anótese y publíquese.- Claudio Armando Ternicier González, Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl